



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 075-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 075-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D. M., 10 de marzo de 2023, a las 12h53

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Correo electrónico ingresado el 07 de marzo de 2023¹, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, secretaria.general@tce.gob.ec, desde el correo electrónico jr_carvajal@yahoo.com con el asunto "**IMPUGNACIÓN CRUCITA**", el cual contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, titulado "**IMPUGNACIÓN CONTENCIOSO- CRUCITA- signed.pdf**", firmado electrónicamente por el abogado Ricardo Oriol Arteaga Muñoz.
- b) Escrito en ocho (08) fojas y veintitrés (23) fojas en calidad de anexos², suscrito por el abogado Ricardo Oriol Arteaga Muñoz, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de marzo de 2023.

PRIMERO. - ANTECEDENTES

- 1.1. El 03 de marzo de 2023³, ingresó al correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección: dyildademera@yahoo.com, un (01) correo con el asunto: "**SOLICITUD**", el mismo que una vez descargado corresponde a un (01) escrito constante en nueve (09) páginas, que contiene la firma electrónica del abogado Ricardo Oriol Arteaga Muñoz, quien afirma ser el procurador común de la Alianza Manabitamente. Una vez verificada esa firma en el sistema Firma EC, reporta el mensaje "**documento sin firmas**" (Énfasis añadido).
- 1.2. El 03 de marzo de 2023⁴, ingresó también al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección electrónica: dyildademera@yahoo.com; un correo con el asunto: "**ADENDA 2 A LA SOLICITUD**", que contiene (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título "**ACTAS CON INCONSISTENCIAS NUMERICAS.pdf**", el mismo que una vez descargado corresponde a un (01) documento constante en cinco (05) páginas.
- 1.3. El 04 de marzo de 2023, una vez realizado el respectivo sorteo electrónico⁵, se radicó la competencia de la causa en la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza sustanciadora. La causa fue signada con el número No. 075-2023-TCE.

¹ Fs. 19 - 23.

² Fs. 25 - 55

³ Fs. 1-6.

⁴ Fs. 7-10.

⁵ Fs. 11-13 vuelta.



- 1.4. El 06 de marzo de 2023⁶, se dictó auto de sustanciación, en el cual se dispuso que el recurrente remita el escrito original, de fecha 03 de marzo de 2023, con firma electrónica que sea plenamente validable.
- 1.5. El 07⁷ y 08⁸ de marzo de 2023, el recurrente dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto referido en el párrafo precedente.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- Que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente aclare y complete los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo determinado en el artículo 6 numerales 2, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico:

2.1. Aclare y acredite en legal y debida forma la calidad con la que comparece; y, adjunte los documentos que justifiquen dicha comparecencia, emitidos por la autoridad electoral competente.

2.3. Determine con precisión los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. Deberá establecer con claridad la causal del artículo 269 del Código de la Democracia, con fundamento en el cual interpone el recurso subjetivo contencioso electoral.

2.4. Aclare su anuncio de prueba y solicitud de auxilio de acceso de prueba; considerando al respecto las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral sobre el anuncio y práctica de prueba, de acuerdo al medio de impugnación que pretenda presentar ante este Tribunal.

TERCERO.- La documentación requerida deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca. En caso de hacerlo en forma digital, deberá contar con las firmas electrónicas plenamente validables de sus remitentes y ser enviada a la dirección electrónica institucional: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario competente, remita a este Tribunal en original o en copia certificada, debidamente foliado y ordenado cronológicamente el expediente administrativo que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-29-27-2-2023-IMPG dictada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 27 de febrero de 2023. Incluirá en su envío todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como los soportes digitales respectivos.

En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

⁶ Fs. 14 - 14 vuelta.

⁷ Fs. 19 - 23 vuelta.

⁸ Fs. 25 - 55



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 075-2023-TCE

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- Notifíquese:

5.1. Al abogado Ricardo Oriol Arteaga Muñoz, en las direcciones electrónicas: Oriol_ricardo@yahoo.es, lwmg1966@gmail.com, lexcorp622@gmail.com y dyildademera@yahoo.com y dyildademera@yahoo.com.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

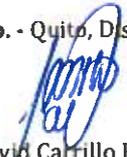
5.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones electrónicas: tamaramontesdeoca@cne.gob.ec y evelynmoreira@cne.gob.ec.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO - Actúe el magíster David Carrillo Fierro, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"F). Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 10 de marzo de 2023.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
VGG



